

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad su suplencia corresponderá al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribu-

ciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Único.

1.- Las funciones de la Secretaría General, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Comercio, la Dirección General de Turismo y de la Dirección General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Empleo, desde el día 1 de agosto al día 15 de agosto del presente año.

2.- Las funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, de la Dirección General de Turismo, de la Dirección General de Empleo y de la Dirección General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Comercio, desde el día 16 de agosto al día 31 de agosto del presente año.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería por el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

DISPONGO

Primero.- Delegar en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial la competencia, atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de la concesión o denegación de

las subvenciones y financiación de inversiones en todas las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y financiación de inversiones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo.- Delegar en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las siguientes competencias atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo:

— Las relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

— Las relativas a la potestad sancionadora, en el ámbito de las funciones establecidas para esta Dirección General en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, salvo en aquellos casos en los que corresponda al Consejero de Economía y Trabajo elevar la propuesta de resolución al Consejo de Gobierno.

— Las relativas a la resolución de concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Tercero.- Delegar en el Director General de Comercio las siguientes competencias atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo relativas a la resolución de concesión o denegación de las subvenciones y ayudas que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Comercio, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y ayudas que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Turismo la competencia, atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Turismo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Quinto.- Delegar en el Director General de Empleo las competencias, atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos administrativos de los programas gestionados por la Dirección General de Empleo, así como para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Empleo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Sexto.- Delegar en el Director General de Trabajo las competencias, atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Trabajo y, en particular para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Trabajo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Séptimo.- Delegar en el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias, atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos administrativos de los programas gestionados por el Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, así como para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones,

incluyendo la resolución de las posibles incidencias e impugnaciones que deriven de las mismas, que sean competencia de tramitación del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquel Organismo Autónomo y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Mérida a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 157/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Fernando Cortés Cortés, como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2003,

DISPONGO:

Cesar, a petición propia, a D. Fernando Cortés Cortés como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 158/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Nieto Ledo, como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2003,

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Nieto Ledo como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 159/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Hernán Cortés Villalobos, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2003, se dispone el cese de D. Hernán Cortés Villalobos, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ